



CM
2018---518-00
VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL E.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

En atención a los memoriales que anteceden y especialmente la solicitud proveniente del apoderado de la parte demandada en donde manifiesta que aún no se ha logrado recopilar todas las pruebas que fueron decretadas en la audiencia celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019 y como quiera que dichas pruebas son necesarias para decidir de fondo el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECONOCER al Dr. DANIEL ENRIQUE ARCILA JARAMILLO, abogado con T. P. No. 248.215 del C.S.J., como apoderado sustituto de la CONSTRUCTORA CIMEC-CONESPRO LTDA, en reemplazo del Dr. JOSE LUIS TOLOZA RANGEL, en los términos y efectos del poder conferido.

SEGUNDO.- Atendiendo a que la Perito designada Dra. JOHANNA PAOLA SANTOS REY no compareció a tomar posesión del cargo, este Despacho procede a relevarla del cargo. Por tanto, se designa como nuevo Perito al Ingeniero Civil LUIS ALBERTO VELANDIA BARAJAS quien se ubica en la carrera 34 No. 35-29 Apartamento 303 Barrio El Prado de Bucaramanga. Líbrese la correspondiente comunicación la que será tramitada por la parte interesada.

TERCERO.- El Perito designado deberá rendir el dictamen correspondiente y presentarlo al Juzgado por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha que se señale para llevar a cabo la diligencia de Instrucción y Juzgamiento. De igual manera, deberá asistir a la diligencia a efectos de rendir su experticio para que las partes ejerzan la contradicción a que haya lugar.

CUARTO.- Requerir a la parte demandante a fin que tramite las copias que fueron solicitadas al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO y VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, las cuales podrán obtenerse mediante escaneo del expediente y deberán encontrarse dentro del proceso para antes de la audiencia mencionada.

QUINTO.- Una vez recopiladas todas las pruebas, se procederá a señalar la fecha para llevar a efecto la diligencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccc38a086c9905d10f7eb1e16ae58be2dc9805f0e1ac46b0ed47153026370075
Documento generado en 14/09/2020 02:54:53 p.m.